El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, en calidad de apoderada de la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S con NIT. 860.058.070-6 *-en calidad de Fideicomitente-*, radicó bajo el No. 25-1-4793 del 20 de octubre de 2025, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0621 del 12 de diciembre de 2022, dentro del plazo establecido por la ley, e igualmente solicita, el cambio del constructor responsable, designando para ello al Ingeniero Civil JUAN PABLO MUNERA JARAMILLO con Matricula Profesional No. 05202-228213, quien acepta tal designación.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-261824 del 30 de septiembre de 2025, la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera y Administradora del FIDEICOMISO PLAN PARCIAL SANTA CRUZ con NIT. 830.053.700, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado en Lote 11 B Residencial VIS SUB ETAPA 3 ubicado en la vía al aeropuerto Plan Parcial SANTA CRUZ en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 00-01-0002-0530-000.

Que la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., mediante certificación de fecha 02 de octubre de 2025, menciona: "*...Que a la fecha de la presente certificación Constructora Colpatria SAS. Identificada con Nit. 860.058.070-6 ostenta la calidad de Fideicomitente Desarrollador, Gerente, Constructor y Comercializador e Inversiones Inmobiliarias Santa Cruz S.A.S. identificada con Nit. 900.180.976.9 ostenta la calidad de Fideicomitente Aportante el Fideicomiso de administración de recursos y pagos Plan Parcial Santa Cruz*".

Que mediante escritura Pública No. 0330 del 17 de febrero de 2025 de la Notaria Trece (13) del círculo notarial de Bogotá D.C., JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA, representante legal de la Constructora COLPATRIA S.A.S. otorgó poder especial a INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, el cual se encuentra vigente según certificado No. 4479 de fecha 08 de agosto de 2025 expedido por dicha Notaría.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0621 del 12 de diciembre de 2022, otorgó a la Constructora COLPATRIA S.A.S -en calidad de Fideicomitente-, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA del proyecto "*ECO*", destinado a vivienda multifamiliar de interés social, a desarrollar en tres (3) etapas; conformado por Ocho (8) Torres, en un área construida de 47.001,84 m²; Zonas Comunales, -portería sur y norte, tanques de agua, cuartos de basuras sur y norte y edificio comunal-, en un área construida de 1.504,75m², para un área total a construir de 48.506,59m², y CERRAMIENTO, en una longitud de 640.77ml; con seiscientos noventa y seis (696) apartamentos; seiscientos noventa y nueve (699) parqueaderos para vivienda, de los cuales quinientos ochenta y siete (587) son privados y ciento doce (112) de visitantes; nueve (9) parqueaderos para personas con movilidad reducida, de los cuales siete (7) son privados y dos (2) de visitantes; setenta y cuatro (74) parqueaderos para motos, de los cuales cuarenta y cuatro (44) son privados y treinta (30) de visitantes; ciento treinta y cinco (135) cupos para bicicletas. El proyecto se encuentra ubicado en el denominado Lote 11 B Residencial VIS SUB ETAPA 3 ubicado en la vía al aeropuerto -Plan Parcial Santa Cruz- en la ciudad de Ibagué, con un área de neta urbanizable de 24.273,05m², equipamiento nivel local de 4.687,55m², zonas verdes o recreativas de 4.629,39m²; índice de ocupación del 0.22; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-261824 y ficha catastral 00-01-0002-0530-000.

Que la resolución No. 73001-1-22-0621 del 12 de diciembre de 2022, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses –para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 11 de enero de 2023.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0078 del 21 de febrero de 2024, otorgó licencia a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S -en calidad de Fideicomitente-, para adelantar la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE del proyecto denominado "*ECO*", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social, aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0621 del 12 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública No. 1.637 del 20 de agosto de 2025, de la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué, el solicitante se encuentra facultado para realizar este tipo de trámite.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal mediante oficio DES-25104622 del 30 de octubre de 2025, enviada por correo electrónico el 30 de octubre de 2025.

Que una vez revisados los documentos aportados inherentes al Ingeniero Civil JUAN PABLO MUNERA JARAMILLO con Matricula Profesional No. 05202-228213, evidencia que acredita experiencia profesional mayor de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 34 ley 400 de 1997 en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*".

Que el Ingeniero Civil JUAN PABLO MUNERA JARAMILLO con Matricula Profesional No. 05202-228213, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente, suscrito por INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ, apoderada de la Constructora COLPATRIA S.A.S.

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero Civil JUAN PABLO MUNERA JARAMILLO con Matricula Profesional No. 05202-228213, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo consagrado en parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -**a partir del 11 de enero de 2026**- el plazo de la licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y cerramiento otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-22-0621 del 12 de diciembre de 2022**, a la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** con NIT. 860.058.070-6 por medio de su representante legal **JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA** con C.C. 11.341.782 -en calidad de Fideicomitente-, para la terminación del proyecto denominado "*ECO*", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social. El proyecto se encuentra ubicado en el denominado Lote 11 B Residencial VIS SUB ETAPA 3 ubicado en la vía al aeropuerto -Plan Parcial Santa Cruz- en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-261824.**

Artículo 2.- APRUÉBESE como nuevo constructor responsable dentro de la **resolución No. 73001-1-22-0621 del 12 de diciembre de 2022** *"Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de obra*

nueva y cerramiento", modificada mediante resolución No. 73001-1-24-0078 del 21 de febrero de 2024, al Ingeniero Civil el Ingeniero Civil **JUAN PABLO MUNERA JARAMILLO** con Matricula Profesional No. 05202-228213.

Parágrafo 1.- En razón a lo dispuesto anteriormente, entiéndase como constructor responsable en la planimetría y demás documentos técnicos de la **resolución No. 73001-1-22-0621 del 12 de diciembre de 2022, modificada mediante resolución No. 73001-1-24-0078 del 21 de febrero de 2024**, al Ingeniero Civil **JUAN PABLO MUNERA JARAMILLO** con Matricula Profesional No. 05202-228213.

Parágrafo 2. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo vía electrónica en los términos dispuestos en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA
C.C. 11.341.782
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
Fideicomitente.

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 12 DIC 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 DIC 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2025 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ en calidad de apoderada de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO